

**COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES**

**CRT**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **550** DE 2002

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución CRT 524 de 2002,"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 56 del Código Contencioso Administrativo y el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y el Decreto 25 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución CRT 524 del 25 de julio de 2002, la CRT asignó numeración a la empresa BELLSOUTH COLOMBIA S.A.

Que el día 2 de agosto de 2002, la doctora NORMA QUIROZ VELILLA, apoderada de la empresa BELLSOUTH COLOMBIA S.A. presentó recurso de reposición contra la Resolución CRT 524 de 2002.

Que revisado el recurso interpuesto por BELLSOUTH COLOMBIA S.A. se encontró que el mismo cumple con los requisitos exigidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, por lo que procede su admisión.

**ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

La recurrente solicita que se modifique el artículo primero de la Resolución CRT 524 de 2002, en el sentido de adicionar en literal c. un millón de números (1.000.000) del (NDC): 315 (X1): 6, para uso de la empresa BELLSOUTH COLOMBIA S.A. en la Zona Costa.

En relación con este argumento del recurso, la CRT considera que la cantidad asignada mediante la resolución recurrida es suficiente para atender la demanda potencial estimada, con base en la utilización actual del recurso numérico asignado. Asimismo, la CRT estima que la asignación corresponde a las proyecciones de ventas suministradas por BELLSOUTH COLOMBIA S.A. y a los datos de crecimiento histórico en las diferentes áreas de concesión de la Red (B), en especial en la Zona Costa.

No obstante, la CRT estima necesario aclarar que debido a un error de transcripción contenido en el encabezado del artículo primero de la Resolución CRT 524, se indicó que se asignaban 4,250,000 números cuando en realidad la cantidad de numeración asignada en los literales a, b y c del artículo primero de la resolución citada, a saber: literal a. 2,000,000 de números para uso en la zona oriente, literal b. 1,070,000

*Handwritten notes:*  
d  
01/20  
Ayer

*Handwritten signature*

números para uso en la zona occidente y literal c. 180,000 números para uso en la zona costa, corresponde a la suma de 3,250,000 números.

De otra parte, la recurrente argumenta que dentro de los bloques de numeración de que da cuenta el literal b del artículo 10. de la resolución recurrida, se encuentran cincuenta mil números (50.000) en la Zona Occidente, que ya habían sido asignados a BELLSOUTH COLOMBIA S.A.

En relación con este segundo argumento del recurso, en efecto, la CRT encuentra que mediante la resolución recurrida se realizó la asignación de cincuenta mil números (50.000) que ya habían sido asignados a BELLSOUTH COLOMBIA S.A. Con base en lo anterior, se acoge la solicitud del recurrente y se procede a modificar la Resolución CRT 524 de 2002, con el fin de reemplazar los bloques del literal b del artículo 10 y asignar cincuenta mil números (50.000) a la empresa BELLSOUTH COLOMBIA S.A. para uso en la Zona Occidente.

En virtud de lo anterior, el Comité de Expertos tal y como consta en el Acta 318 del 18 de septiembre de 2002, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Admitir el recurso de reposición interpuesto por BELLSOUTH COLOMBIA S.A., contra la Resolución CRT 524 de 2002.

**ARTÍCULO 2.** No acceder a la pretensión del recurrente, en relación con la asignación adicional de un millón de números (1,000,000), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.** Modificar por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, los artículos primero y segundo de la Resolución CRT 524 de 2002, los cuales quedan de la siguiente forma:

" Artículo 1. Asignar 3,250,000 números a la empresa BELLSOUTH COLOMBIA S.A dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 315  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

a. 2,000,000 números para uso en la Zona Oriente, así:

200 0000 a 299 9999  
800 0000 a 899 9999

b. 1,070,000 números para uso en la Zona Occidente, así:

400 0000 a 499 9999  
517 0000 a 517 9999  
537 0000 a 539 9999  
544 0000 a 544 9999  
596 0000 a 597 9999

c. 180,000 números para uso en la Zona Costa, así:

762 0000 a 779 9999

25

25

25

**Artículo 2.** Asignar 300,000 números a la empresa BELLSOUTH COLOMBIA S.A. para uso en telefonía pública con acceso celular, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N), así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 315  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

a. 100,000 números para uso en la Zona Oriente, así:

920 0000 a 929 9999

b. 100,000 números para uso en la Zona Occidente, así:

910 0000 a 919 9999

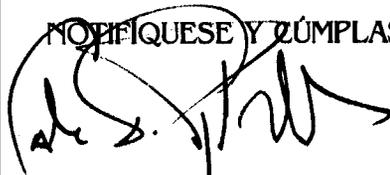
c. 100,000 números para uso en la Zona Costa, así:

930 0000 a 939 9999

**ARTICULO 4.** Notifíquese personalmente a la doctora NORMA QUIROZ VELILLA en su calidad de apoderada del Representante Legal de la empresa BELLSOUTH COLOMBIA S.A o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los **20** SEP 2002

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

CE 318, 18/09/02

Rad. 302425

PCXB/SSR

etb.

*acer*

*A*